

COMPañÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE NARANJAL,
COMTRANAR S.A.

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019.

LUGAR Y COMPARECENCIA:

En el cantón Naranjal, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diez y nueve, en el domicilio de la COMPañÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE NARANJAL, COMTRANAR S.A., ubicado en la calle monseñor Gilberto Guzmán S/N, intersección cristo del consuelo, referencia a tres cuadras de la escuela Carmen Mora, siendo las veinte horas, se reúnen los siguientes accionistas: **ARIAS OTAVALO MANUEL, ARMUOS PINEDA LUIS, BAZARAN LUNA SEGUNDO, BORBOR PAUCAR LIDIA, CABRERA TIGRE ADRIANA, (presente en la junta su apoderada Claudia Esperanza Muy Marca, según poder que se adjunta al expediente), CARACUNDO VICTOR MANUEL, GARCIA GUAMAN MARCO, LUNA ESPINOZA SILVANA, MARIN CHACON RAFAEL, MARIN NAGUA DARWIN, NAULA GUAMAN ANGEL, PIÑA TIGRE MANUEL, POMAQUIZA UZHCA PABLO, RIGCHAG MOCHA FRANCISCO, SAETEROS CASTRO GUILLERMO, SALINAS MARIN MIGUEL, SANCHEZ MOSCOSO CELIO, VALDEZ SANCHEZ PEDRO, cada uno propietario de veinte y cinco acciones; SANCHEZ LLANOS ANGEL, propietario de cincuenta acciones; y, CASTILLO FERNANDEZ WILPER, propietario de trescientas acciones.**

QUORUM.-

Estando presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en JUNTA UNIVERSAL, de conformidad con lo que ordena el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. Para el desarrollo de esta junta universal, se designa como director al Sr. Ángel Sánchez Llanos y como secretario Ad-hoc al Dr. Leonardo Durán Landívar, terminando su encargo al final de la presenta junta.

AGENDA, ORDEN DEL DIA.-

Estando también unánimes en conocer y resolver los siguientes puntos como orden del día:

- 1.- AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR GERENTE DE LA SOCIEDAD ADQUIERA LAS ACCIONES QUE POSEE EL SEÑOR WILPER CASTILLO FERNANDEZ ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA, EN EL NUMERO DE 275, A FAVOR DE LA COMPAÑIA.
- 2.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018.
- 3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA PETICION AL MUNICIPIO DEL CANTON NARANJAL PARA SOLICITAR EL AUMENTO DEL COSTO DE LA TARIFA DEL TRANSPORTE URBANO DE 25 CENTAVOS DE DÓLAR A TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR.
- 4.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

Se declara que la JUNTA GENERAL UNIVERSAL queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que se han dado a conocer con anterioridad.

DIRECCION Y SECRETARIA. -

Preside esta reunión el director Sr. Ángel Sánchez Llanos, actuando en la secretaría ad-hoc, el Dr. Leonardo Durán Landívar. El presidente considerando que en esta sesión está presente y representado la totalidad del capital social pagado de la sociedad, declara formalmente instalada la junta y manifiesta que se debe resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

DESARROLLO DE LA AGENDA.-

Seguidamente se desarrolla el mismo: **PUNTO UNO.-** Los accionistas que representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la compañía resuelven APROBAR LA AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR GERENTE DE LA SOCIEDAD ADQUIERA LAS ACCIONES QUE POSEE EL SEÑOR WILPER CASTILLO FERNANDEZ ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA, EN EL NUMERO DE 275, A FAVOR DE LA COMPAÑIA, debiéndose elaborar la carta de cesión de acciones y comunicar sobre este particular a la super de compañías, se registrara en el libro de accionistas y entregar el correspondiente título de propiedad. Además se le concede la respectiva autorización al gerente general para que realice este acto societario.

PUNTO DOS. - Los accionistas que representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la sociedad resuelven aprobar LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, que se

encuentran debidamente subidos al sistema de la super de compañías para su registro y control. **PUNTO TRES.-** Los accionistas que representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la sociedad resuelven aprobar LA PETICION AL MUNICIPIO DEL CANTON NARANJAL PARA SOLICITAR EL AUMENTO DEL COSTO DE LA TARIFA DEL TRANSPORTE URBANO DE 25 CENTAVOS DE DÓLAR A TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR. Se concede la autorización respectiva a presidente y gerente general que realicen todos los trámites pendientes para obtener este logro tarifario. **PUNTO CUATRO.-** Los accionistas que representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la sociedad resuelven aprobar LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, cuyo texto jurídico es como sigue:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

TITULO PRIMERO.

NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.

Artículo 1.- DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE NARANJAL, COMTRANAR S.A.**

Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es en el cantón Naranjal, provincia del Guayas-

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre URBANO dentro del cantón Naranjal, sujetándose a las disposiciones de la Ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

Artículo 4.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil del cantón Naranjal. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la junta general de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

TITULO SEGUNDO.

CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS.

Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAIA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNOS DE NORTE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, enumeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.

Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES: La compañía entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la sociedad entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

Artículo 7.- ANULACION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.

Artículo 8.- COPROPIEDAD DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas.

Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la junta general de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la junta general resolverá sobre la forma de pago de este, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia de este. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las juntas generales por sí o por medio de su representante. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios excepto cuando se trate de representación legal.

Artículo 12.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías.

Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.

TITULO TERCERO

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 16.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la junta general, acompañados de un informe del gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente y el comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que debe conocerlos.

Artículo 17.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.

Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la junta general destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

TITULO CUARTO.

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.

Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía estará a cargo de la junta general de accionistas y, la administración a cargo del presidente y del gerente.

Artículo 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES: la junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad. la junta general de accionistas puede ser ordinarias y extraordinarias y, se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del administrador. las juntas ordinarias de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la ley de compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. la junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo 21.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a junta general, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante correo electrónico a cada accionista, la misma que se efectuará por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la junta. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a junta general, será efectuada por el presidente o gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a junta general.

Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante, en lo dispuesto en el artículo anterior, la junta general, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

Artículo 23.- QUORUM: Para que la junta general pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la

convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la junta general de accionistas serán presididas por el presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las juntas generales el gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma junta.

Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS: La compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de junta general las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el presidente y secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el gerente de la compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de junta general, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

Art. 27.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. - De cada junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del correo electrónico en el que conste la notificación de la convocatoria. b) Copias de las convocatorias dirigidas a los comisarios u órganos de fiscalización, si fuere del caso, citándolos a la junta; c) La lista de los asistentes con la determinación de las acciones que representen y, en este último caso, el valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; d) Los nombramientos y poderes de representación entregados para actuar en la junta; e) Copia del acta certificada por el secretario de la junta dando fe de que el documento es fiel copia del original; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta.

Artículo 28.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La junta general tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la junta general; a.- Nombrar y remover al presidente, gerente, comisario principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía. Los informes del gerente y comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del presidente, gerente y comisario; d.- Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto.

Artículo 29.- DEL PRESIDENTE: La junta general de accionistas, elegirá al presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido presidente no se requiere ser accionista de la compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la entidad, será reemplazado por el gerente de esta.

Artículo 30.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al presidente de la compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la junta general; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de junta general; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la junta general.

Artículo 31.- DEL GERENTE: La junta general elegirá al gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la junta general. Para ser gerente no se precisa ser accionista de la compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el presidente.

Artículo 32.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la junta general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el código de comercio y en la ley de compañías; d.- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la junta general de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la junta general acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la compañía; f.- Informar a la junta sobre el movimiento financiero de la compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la junta general; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley.

Artículo 33.- DEL COMISARIO: La junta general designará un comisario principal y un suplente para que examine la marcha económica de la compañía y le informen a cerca de ella a la junta general; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la compañía.

Art. 34.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Son obligaciones y derechos de los accionistas, además de los establecidos en la ley de compañías, los siguientes:

- 1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, el presente estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de los órganos de gobierno de la compañía;
- 2.- Cumplir fiel y puntualmente con las obligaciones derivadas de las designaciones para cargos directivos;
- 3.- Asistir a los cursos de educación y capacitación previstos en los planes de capacitación de la sociedad;
- 4.- Abstenerse de difundir rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de la compañía o de sus dirigentes;
- 5.- Participar en los eventos educativos, culturales, deportivos y más actos públicos que fueren organizados o patrocinados por la compañía;
- 7.- Participar en las elecciones de representantes o juntas generales de accionistas, con derecho a voto;
- 8.- Elegir y ser elegido presidente, gerente, comisario y comisiones especiales;
- 9.- Recibir, en igualdad de condiciones con los demás accionistas, los servicios y beneficios que otorgue la compañía.
- 10.- Requerir informes sobre la gestión de la compañía, siempre, por intermedio de la presidencia y en asuntos que no comprometan la confidencialidad de las operaciones institucionales o personales de sus accionistas;
- 11.- No incurrir en competencia desleal entre accionistas;
- 12.- No utilizar a la compañía para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros.
- 13.- Desempeñar con honestidad, transparencia las dignidades para el que fueren electo.
- 14.- Asistir a todos las juntas y reuniones a los que fueren convocados ya sea en forma personal en representación de la Institución.

Artículo 35.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por las causas que determina la ley de compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la junta general de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de gerente, salvo resolución en contrario de la junta general.

Artículo 36.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte URBANO serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación

Artículo 37.- La reforma del estatuto, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

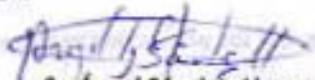
Artículo 38.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

Artículo 39.- Si por efecto de la prestación del servicio, debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

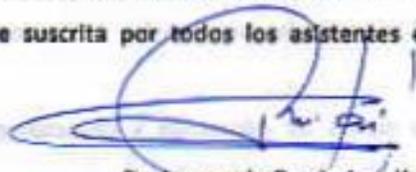
Artículo 40.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.

TERMINACIÓN, REDACCIÓN DE LA ACTA Y FIRMA DE LOS ASISTENTES.-

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del mismo día, se levantó la junta, previa redacción y lectura del acta, la misma que fue suscrita por todos los asistentes en señal de su aprobación.


Sr. Ángel Sánchez Llanos

DIRECTOR-ACCIONISTA.



Dr. Leonardo Durán Landívar

SECRETARIO AD-HOC.

LOS ACCIONISTAS:

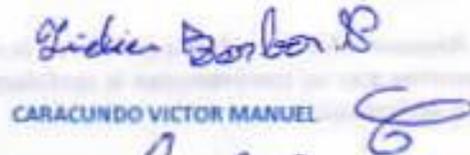

ARIAS OTAVALO MANUEL


ARMIJOS MEDINA LUIS


BAZALAR LEONA SEGUNDO

BORBOR PAUCAR LIDIA


CABRERA TIGRE ADRIANA


CARACUNDO VICTOR MANUEL


GARCÍA GUAMAN MARCO


LUNA ESPINOSA MARIANA


MARIN CHACON RAFAEL


MARIN NAGUA DARWIN


NAULA GUAMAN ANGEL


PIRA TIGRE MANUEL


ROMOQUIZA LIZCA PABLO


RIGNAG MEJIA FRANCISCO


SALTEROS CASTRO GUILLERMO


SALINAS MARIN MIGUEL


SANCHEZ VICOSO CELIO


VALDEZ SANCHEZ PEDRO


CASTILLO FERNANDEZ WILPER.



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
CIUDAD DE NARANJAL, COMTRANAR S.A"
RUC .0992618256001
TELF. 0959940022 – 0979902486

Naranjal, 10 de Enero del 2020

Sr.

Víctor Manuel Caracundo

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE NARANJAL, COMTRANAR S.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Consta por el presente instrumento la siguiente transferencia de acciones entre los señores: **WILPER SACARIAS CASTILLO FERNANDEZ**, soltero, con numero de cedula 090912618-7, con correo electrónico angelguisanchez@gmail.com, a quien se le denominara el **CEDENTE**; y , por otra en calidad de cesionario la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE NARANJAL, COMTRANAR S.A.** , con Ruc número **0992618256001**, debidamente representado por el señor **ANGEL GUILLERMO SANCHEZ LLANOS**, en calidad de Gerente General.

El Cedente es propietario de 300 acciones de un valor nominal de un dólar cada una, transfiere mediante nota de cesión a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE NARANJAL, COMTRANAR S.A.**, con Ruc número **0992618256001**, debidamente representado por el señor **ANGEL GUILLERMO SANCHEZ LLANOS**, en calidad de Gerente General, **DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES**, transferencia debidamente autorizada en junta universal de fecha 06 de diciembre del 2019, cuya copia certificada se agrega como habilitante para la total validez de la presente nota de cesión.

El precio pactado por esta transacción es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES**.

En esta fecha se anotara en el respectivo libro de acciones y accionistas, así como se procederá a entregar el correspondiente título de acción.

Para constancia y validez de la presente transacción cedente y cesionario firman en unidad de acto.

Atentamente,


Wilper Sacarias Castillo Fernández
CEDENTE


ANGEL GUILLERMO SANCHEZ LLANOS

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE NARANJAL, COMTRANAR S.A




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 090912618-7
CABILLO FERNANDEZ WILPER SACARIAS
 EL ORD/NACHALA/NACHALA
 03 NOVIEMBRE 1963
 002- 0299 01625 N
 EL ORD/ NACHALA
 NACHALA 1963



Wilper Sacarias

ECUATORIANA ***** E132311222
 SOLTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JOSE CASTILLO
 ROSA FERNANDEZ
 NARANJAL 09/03/2010
 09/03/2022
 REN 2409929



coincidente


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2018 

0013 M JUNTA N.
 0013 - 163 CERTIFICADO N.
 0000128187 CÍDULA N.

CASTILLO FERNANDEZ WILPER SACARIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTON: **NARANJAL**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **NARANJAL**
 ZONA:

ELECCIONES
 SECCIONALES Y CECES
2019

CIUDADANO/O
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2018


 Y PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten marks and arrows

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE NARANJAL,
COMTRANAR S.A.

Naranjal, 20 de noviembre de 2019.

Sr.

Ángel Guillermo Sánchez Llanos

Accionista de la compañía de transporte ciudad de Naranjal, COMTRANAR S.A.

Ciudad.

De mi consideración:

Por medio del presente le comunico que:

1.- Compañía de transporte ciudad de Naranjal, COMTRANAR S.A con domicilio en el cantón Naranjal, provincia del Guayas, se constituyó jurídicamente el 06 de marzo de 2009, mediante escritura celebrada en la notaría trigésima del cantón Guayaquil, ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el registro mercantil del cantón Naranjal, el 03 de abril de 2009, con el número 52.

2.- En junta universal de accionistas de fecha 20 de noviembre de 2019, usted ha sido designado **GERENTE GENERAL** de la entidad para un período de **cinco años** contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el registro mercantil del cantón Naranjal.

3.- En virtud de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma individual, todo acorde a lo que ordena el artículo vigésimo primero del estatuto de la compañía.

4.- Al pie de esta notificación se dignará aceptar su función conforme a derecho.

Particular que informo para los fines correspondientes.

Atentamente,



Dr. Leonardo Durán Landívar

Secretario Ad-hoc de la compañía de transporte ciudad de Naranjal, COMTRANAR S.A.

Yo, Ángel Guillermo Sánchez Llanos, con cédula única N.- 0702191644, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE NARANJAL, COMTRANAR S.A.**, jurando desempeñarlo fiel y legalmente en base a la ley de compañías, estatuto y leyes afines.

Atentamente,

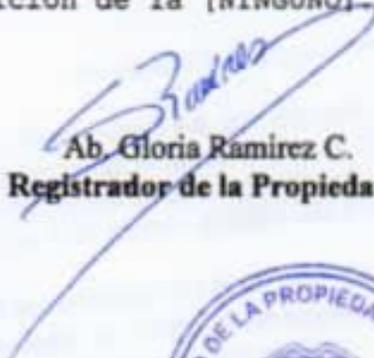
Sr. Ángel Guillermo Sánchez Llanos

Naranjal, 20 de noviembre de 2019.



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Diciembre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1235 a 1239 con el número de inscripción 211 celebrado entre: ([COMPANIA DE TRANSPORTE CIUDAD DE NARANJAL, COMTRANAR S.A. en calidad de COMPANIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([SANCHEZ LLANOS ANGEL GUILLERMO con el cargo GERENTE GENERAL]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO]


Ab. Gloria Ramirez C.
Registrador de la Propiedad .



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SANCHEZ LLANOS ANGEL GUILLERMO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-08-27**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

N. **070219164-4**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN - OCUPACIÓN: **EMPLEADO** V486294842

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANCHEZ LLANOS ANGEL GUILLERMO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LLANOS MARIA TRÁMITO**

ELIJA Y FECHA DE EXPIRACIÓN: **NARANJAL 2010-05-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-05-08**

Angel Llanos




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0088 M JUNTA No. 0088 - 282 CERTIFICADO No. 0702191644

SANCHEZ LLANOS ANGEL GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **QUAYAS**
 CANTÓN: **NARANJAL**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **NARANJAL**
 ZONA:






REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992818256001
RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE NARANJAL, CONTRANAR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: SANCHEZ LLANOS ANGEL GUILLERMO
CONTADOR: ORDOÑEZ TENEZACA GEOVANI GERMAN
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN **NÚMERO:** SIN

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 03/04/2009
FEC. INSCRIPCIÓN: 14/05/2009 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 22/02/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: NARANJAL Parroquia: NARANJAL Calle: MONSEÑOR GILBERTO GUZMAN Numero: SIN Intersección: CRISTO DEL CONSUELO Edificio: MERCADO NUEVO Referencia ubicación: A 3 CUADRAS DE LA ESCUELA CARMEN MORA Telefono Trabajo: 042752189 Email: ius_armijospineda@hotmail.com Celular: 0999559703

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA - SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA B GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019000626410
 Fecha: 11/03/2019 18:09:12 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0992618256001

RAZÓN SOCIAL:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD DE NARANJAL, COMTRANAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 03/04/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. RENOV.:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: NARANJAL Parroquia: NARANJAL Calle: MONSEÑOR GILBERTO GUZMAN Numero: SIN Intersección: CRISTO DEL CONSUELO
Referencia: A 3 CUADRAS DE LA ESCUELA CARMEN MORA Edificio: MERCADO NUEVO Telefono Trabajo: 042752189 Email: ka_arn@expineda@hotmail.com
Celular: 0989559703



Código: RIMRUC2019000626410

Fecha: 11/03/2019 18:09:12 PM